DNCP/DNC N° 2262 /2018

Asunción, 16 de febrero del 2018

REF.: CD. ID 341192 EXP. 302468
Descripción: "Adquisición de Equipos Informáticos ad referéndum". 16/02/2018.
"SOLICITUD DE ADENDA"

Señor
Evelio Fabio Villasanti Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que se verifica una inconsistencia en el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecido en el punto 29 Anexo B de la Carta de Invitación y la Proforma del Contrato, por lo que solicitamos subsanar esta observación.

- **Anexo B punto e) Experiencia:** Consultamos a la convocante cual son los criterios para la calificación de la experiencia de los posibles oferentes **consorciados** teniendo en cuenta que no se establecieron en la carta de Invitación dichos criterios.

- **Anexo B punto 30:** En virtud a lo establecido en la **Circular DNCP 22/17**, se solicita a la convocante agregar el plazo de ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- **Anexo E punto V:** Incluir en este punto la solicitud del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI